



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintidós de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0019
RADICADO N° 2021-00013-00

En la presente acción de tutela, promovida por la señora NUBIA QUINTERO contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Verificada la competencia, conforme a lo dispuesto en el decreto 1983 de 2017, se admite la acción de tutela, ordenándose notificar a la entidad accionada, según el art. 16 del Decreto 2591 de 1991, con el término de tres (03) días para responderla. Valorar en términos de Ley, la documentación allegada con la presente solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela propuesta por la señora NUBIA QUINTERO, identificada con la C.C. No. 21.660.371, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, representada legalmente por el señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la entidad tutelada la presente acción por el medio más expedito, con el término de tres (03) días para darle respuesta, con el fin de garantizarle el derecho de defensa.

TERCERO: Téngase como prueba en su valor legal la documentación allegada con la solicitud inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 010 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 25 de enero de 2021 a las 8
a.m.

La Secretaria

